UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 002 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 ENE 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 3728-2025-R y el Memorando Múltiple N° 102-2025-UNSCH-R del Rectorado, el Informe Nº 282-2025-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, el Informe Legal N° 410-2025-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio Nº 000398-2025-CG/OC0198 del Órgano de Control Institucional sobre deslinde de responsabilidad administrativa del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 000398-2025-CG/OC0198, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Órgano de Control Institucional ha remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", período del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024, en el cual se encuentra comprendido el Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", emitido por el Órgano de Control Institucional, se han formulado las siguientes recomendaciones:

Al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 002 -2026-UNSCH-CU

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, en armonía con el artículo 234º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las autoridades universitarias que incurran en falta grave son sancionadas por el Consejo Universitario, previa aplicación del procedimiento establecido en los artículos 217º y 218º del presente Reglamento, debiendo actuar en la etapa investigadora, tres (3) profesores principales designados por el Consejo Universitario. En la fase instructiva actúa un Tribunal Especial integrado por dos (2) decanos y un (1) profesor principal designado por el mismo Consejo. La fase sancionadora se encuentra a cargo del Consejo Universitario, en cuya sesión no participa el procesado, ni los decanos miembros del Tribunal Especial;

Que, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario acordó designar la Comisión Especial Investigadora para el deslinde de responsabilidad administrativa del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, por los hechos observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", emitido por el Órgano de Control Institucional, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2025;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR la Comisión Especial Investigadora para el deslinde de responsabilidad administrativa del Dr. José Alejandro Yarlequé Mujica, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, por los hechos observados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2025-OCI/0198-AOP "Cobro por concepto de medallas a los egresados de la Facultad de Ciencias de la Salud", emitido por el Órgano de Control Institucional, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. PEDRO AYALA GÓMEZ (Presidente)
- Dr. JAIME ALBERTO HUAMÁN MONTES
- Dr. JAIME HORACIO BUSTAMANTE RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 002 -2026-UNSCH-CU

Artículo 2º.- REMITIR el expediente administrativo a la Comisión Especial Investigadora para el ejercicio de sus funciones, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HERMES S. BERMÚDEZ VALQUI
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. FELIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias de la Salud
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnológicas de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Especial Investigadora
File personal
Interesados
Archivo

FESM/ywvj